

3. Las Consejerías y Organismos Autónomos, a la vista de sus necesidades, podrán formular al I.A.A.P. propuestas de cursos de Formación Especializada.

4. Corresponderá al I.A.A.P. la determinación, del catálogo de cursos de esta naturaleza, así como la gestión y ejecución de todas las fases de las actividades docentes.

5. Las convocatorias específicas de los cursos de Formación Especializada establecerán las características fundamentales, los mecanismos de selección y los datos de organización y celebración.

6. Los cursos de Formación Especializada vendrán caracterizados por la necesidad de superar pruebas o exámenes, lo que dará derecho a los participantes, cumplidos todos los requisitos establecidos, al otorgamiento de certificados de aprovechamiento.

Artículo 5°.

1. Se denomina Recicloje aquellas acciones formativas destinadas a adaptar determinados colectivos de personal a puestos de otras áreas de conocimiento por motivos de supresión de órganos, competencias u otras circunstancias que así lo aconsejen.

2. La participación en las actividades de Recicloje será obligatoria para el personal que se designe y dará lugar a la expedición del correspondiente certificado de asistencia.

Artículo 6°.

1. El Programa de Formación de Directivos persigue proporcionar al personal que ocupa puestos de dirección en la organización administrativa de la Junta de Andalucía, un avanzado nivel de capacitación.

2. Corresponde al I.A.A.P. la formulación del catálogo de actividades que se incluirán en el Programa de Formación de Directivos, así como su diseño, dirección, gestión y ejecución, sin perjuicio de que puedan establecerse mecanismos de colaboración con Entidades formativas públicas o privadas.

3. La participación en estas cursos dará lugar a la expedición de certificados de asistencia o aprovechamiento, en su caso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las respectivas convocatorias.

Artículo 7°.

1. La aprobación del Plan Anual de Formación, quedará sujeta a las consignaciones presupuestarias disponibles en el estado de gastos del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Corresponderá al IAAP en todo caso, dentro de las consignaciones presupuestarias referidas en el punto anterior, la gestión de los siguientes gastos:

Remuneración del profesorado, de acuerdo con las baremos vigentes, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en los Convenios y Acuerdos que se suscriban para los cursos o actividades formativas que se realicen en régimen de colaboración.

Las indemnizaciones por gastos de dietas y desplazamiento del profesorado.

La elaboración y edición de materiales didácticos.

La gestión de locales y equipos técnicos de apoyo a las actividades docentes.

El material de difusión de las actividades formativas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Las Consejerías y Organismos Autónomos que por razones específicas lleven a cabo actuaciones formativas no recogidas en el Plan Anual de Formación, podrán solicitar al IAAP, con anterioridad a la realización de las citadas actuaciones y previa justificación de las mismas, la homologación pertinente.

Segunda. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente Decreto, los Consejerías y Organismos Autónomos podrán llevar a cabo programas de actualización del personal adscrito a sus servicios en colaboración con Entidades formativas públicas o privadas, nacionales o extranjeras. De dichas actividades darán conocimiento al IAAP.

Tercera. Por las Consejerías y Organismos afectados, se llevará a cabo el expediente de modificación presupuestaria necesario para reordenar la distribución de los créditos destinados a la formación del personal, en orden a la financiación del Plan Correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Consejería de Gobernación para dictar las normas de desarrollo del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 16 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de Inspección para 1993.

El artículo tercero del Decreto 77/1987, de 25 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 32, de 10 de abril de 1987), determina que el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Gobernación previa consulta a las diferentes Consejerías, aprobará cada año el Plan General de Inspección correspondiente, donde deberán figurar las áreas y procedimientos concretos a inspeccionar.

Por Acuerdo de este Consejo de Gobierno, de 3 de noviembre de 1992, se aprobó el Acuerdo sobre modernización de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, que habido sido suscrito el 26 de junio de 1992 con los representantes de la organización sindical UGT, CC.OO. y CSIF, como integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, para modernizar la Administración de la Junta de Andalucía y mejorar en ella las condiciones de trabajo para satisfacer, como objetivo básico y prioritario de la Administración, las demandas de los ciudadanos se una manera ágil, eficaz y eficiente.

El proceso de modernización y profesionalización de la Administración y de quienes prestan servicios a los ciudadanos desde ella, como objetivo prioritario, se viene desarrollando gradual y permanentemente durante los últimos años, en función de las necesidades que en cada momento demanda la sociedad.

En este sentido, la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía viene ejecutando anualmente un Plan General de Inspección cuyos resultados permiten una visión globalizada del funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía, que posibilita introducir medidas correctoras o las desviaciones o disfuncionamientos que en los correspondientes informes se ponen de manifiesto.

Así, durante 1992 se han analizado las cargas de trabajo en unidades concretas, en aras a una mayor adecuación de los medios a los fines; se han realizado controles para determinar índices de absentismo; se ha comprobado la gestión de liquidaciones y cobro de tasas y precios públicos y se ha hecho un seguimiento y valoración del cumplimiento de la normativa en materia de ejecución y control de sanciones administrativas, acordándose para el presente año, además de continuar actuaciones iniciadas en años anteriores, una especial atención al análisis de actividades de carácter general que impliquen control del gasto y de los ingresos públicos.

La actuación inspectora y de control para 1993 se realizará por la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía a través de un programa concreto de actuaciones que implique el cumplimiento de los objetivos del Plan que se aprueba.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Gobernación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de febrero de 1993.

ACUERDA

Primero: Aprobar el Plan General de Inspección para 1993 que figura como Anexo a este Acuerdo.

Segundo: Autorizar al Consejero de Gobernación que adopte las medidas necesarias para la ejecución de los programas concreto para el cumplimiento de los objetivos previstos.

Sevilla, 16 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO

PLAN GENERAL DE INSPECCION PARA 1993

1. Area de personal.

Continuando la línea iniciada en años anteriores, la actuación inspectora se centrará en el análisis de unidades concretas con el fin de determinar la adecuación de medios a las cargas reales de trabajo, el estudio de las causas de absentismo durante 1992 y el control de la eficacia de las resoluciones en materia de incompatibilidades.

1.1. Análisis de la gestión y de las cargas de trabajo reales en unidades concretas.

a). Actuaciones.

Análisis funcional de unidades concretas, de los recursos humanos y los medios materiales adscritos a las mismas de los servicios que prestan a los ciudadanos, de modo que permita valorar la eficacia en la gestión.

b) Objetivos.

Una mejor adecuación de los recursos humanos y medios materiales a los fines que justifiquen su adscripción, propiciando la detección de recursos infrutilizados en aras a una posible redistribución de efectivos que permita su mejor aprovechamiento.

1.2. Control de absentismo.

a). Actuaciones.

Análisis de las causas de absentismo durante 1992, determinando las más significativas y su incidencia en el normal funcionamiento de unidades concretas; su evolución en base a los controles efectuados en años anteriores.

b.) Objetivos.

Conseguir un acercamiento a las causas reales de absentismo, proponiendo mecanismos que permitan prever el absentismo en períodos determinados e introducir medidas correctoras preventivas.

1.3. Cumplimiento de resoluciones dictadas en aplicación de la Ley 53/84.

a). Actuaciones.

Control y seguimiento de las resoluciones dictadas en aplicación de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

b). Objetivos.

Estricta observancia de la normativa vigente en materia de incompatibilidades, y de la obligación de ejecutar las resoluciones que impliquen declaración de incompatibilidad por quienes correspondan.

2. Area de procedimientos.

La actuación inspectora durante 1993 se centrará preferentemente en el estudio y análisis de actividades de carácter general que impliquen control del gasto y de los ingresos públicos.

2.1. Expedientes de contratación administrativa.

a). Actuaciones.

Análisis de contratos de asistencia técnica y de suministros formalizados durante 1992 cuya forma de adjudicación hubiera sido la directa, valorado su importancia en relación con el total contratado por cada unidad concreta.

En todo caso se realizará el control de las garantías constituidas (consignación o aval).

b). Objetivos.

Comprobar el cumplimiento de la normativa vigente en relación con la preparación, adjudicación y formalización de los contratos, así como el cumplimiento de los plazos, condiciones pactadas contractualmente, y en forma expresa la eficacia de las garantías constituidas ante los incumplimientos que se detecten.

2.2. Control de ingresos.

a). Actuaciones.

Comprobar y valorar el cumplimiento de la normativa vigente

en relación con el procedimiento empleado para la liquidación y gestión de ingresos, con especial atención al análisis de aquellas unidades que tengan cajas autorizadas.

b). Objetivos.

Constatar el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de ingresos públicos.

3. Ambito de actuación.

El presente Plan General de Inspección se podrá realizar en las unidades administrativas afectadas por cualquiera de las áreas determinadas en este Acuerdo.

Sevilla, 16 de febrero de 1993

ORDEN de 10 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Illora (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Illora (Granada) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 12 de marzo de 1990 y 18 de febrero de 1991, previa anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 286 de 14 de diciembre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

1°. Terreno situado en el anejo de Escóznar, junto a un antiguo camino rural llamado Camino de Illora, con una superficie de 2.144 m² y que linda al Norte, con el Camino de Illora actualmente calle en las Normas Subsidiarias; Sur, calle de nueva apertura; Este, calle de nueva apertura y Oeste con la Acequia Camazonas, que coincide con la delimitación del Suelo Urbano en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Montefrío (Granada), al tomo 564, Libro 267 de Illora, folio 86, finca núm. 18.302.

2°. Terreno situado en la Carretera de Villanueva del anejo de Tocón, con una superficie de 2.248 m² correspondiendo a las parcelas 26 a 36, ambas inclusivas, del proyecto de Urbanización aprobado por el Ayuntamiento. Linda al Norte con la Carretera de Villanueva de Mesías; Sur, con finca matriz de donde se segregaron los terrenos del proyecto de urbanización; Este, parcela número 25 del proyecto de urbanización y Oeste, zona verde grafiada en las Normas Subsidiarias.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Montefrío (Granada), tomo 468, libro 220 de Illora, folio 111, finca núm. 13.1062.

Sevilla, 30 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 12 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Almería a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial.